

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañia, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 3o á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagaran 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 13.

Domingo 13 de Febrero de 1842.

8 C.^{tos.}

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 13.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Enero proximo pasado se ha servido dirigirme la orden que sigue.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con sentimiento de una esposicion del encargado por la Direccion general de Estudios de la inspeccion directa é inmediata del Boletin oficial de Instruccion pública, por la cual hace presente al gobierno la falta de cumplimiento que en algunas provincias se advierte de las órdenes circuladas por este Ministerio respecto á aquella importante publicacion.

Consistiendo el objeto principal del Boletin en la comunicacion de las órdenes del Gobierno y de la Direccion general de estudios á los establecimientos de instruccion pública del Reino y á las autoridades y comisiones provinciales y locales que entienden en esta interesante parte de la administracion, es imposible que á ellas se dé el debido cumplimiento no recibendose por las espresadas autoridades y comisiones la referida publicacion.

El insignificante precio de treinta reales anuales que el Boletin cuesta, franco de

porte, proporciona una verdadera economia á las mismas comisiones que ha haber de recibir las frecuentes comunicaciones que por el Boletin se las dirigen por el medio ordinario gastarian anualmente una cantidad mucho mayor.

Agregada esta razon de economia, la primera que el Gobierno consulto al interes de las esplicaciones que sobre diferentes ramos de instruccion pública se dan en el Boletin, y la multitud de datos y consejos que contiene, la falta de esta publicacion en las corporaciones encargadas del gobierno de las enseñanzas públicas se hace mucho mas sensible.

Estas consideraciones han movido el animo de S. A. á encargar á V. S. que haga conocer á las comisiones locales de instruccion primaria de esa provincia y demas autoridades encargadas de los estudios públicos, la necesidad en que estan de recibir y consultar el Boletin oficial ya para aprovecharse de cuantos encargos y esplicaciones se les hacen en el mismo, ya para egecutar y cumplir las órdenes del Gobierno que por este medio se les comunican.

S. A. espera que V. S. mirará esta orden con el interes que se merece y me encarga le prevenga, como de su orden egecuto, que remita V. S. á este Ministerio de mi cargo á fines del procsimo mes de Febrero un estado comprensivo de las comisiones, maestros de primeras letras, establecimientos y autoridades que se hallen suscritas al Boletin oficial de instruccion pública, adbiertiendo las que lo hubieren

hecho despues de recibida esta órden en ese Gobierno politico."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y á fin de que se suscriban y estimulen á suscribirse á las comisiones locales de instruccion primaria y maestros de primeras letras de sus respectivos pueblos, si ya no lo hubiesen berificado. Dios guarde á VV. muchos años Albacete 11 de Febrero de 1842.—Diego Montoya.—Sres Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

38
Otra número 14.

Con fecha 5 del actual me ha dirijido D. José de la Serna vecino de esta Capital el oficio que á continuacion se inserta, y creyéndole digno de que llegue á noticia del público con la contestacion que se le dió, he resuelto se publique en este periódico. Albacete 11 de Febrero de 1842 —Diego Montoya.

Oficios que se citan.

Remitiendo á el silencio, y á la consideracion de los hombres, que saben apreciar el mérito de la virtud, y las buenas obras, solo mancilladas por la calumnia, y las pasiones ominosas: Animado de las benéficas y filantrópicas ideas de mi digno amigo, el Secretario del Gobierno político de Teruel, y sus beneméritos compañeros: Ansiando con ambicioso teson, y afan, el fomento y progreso de la ilustracion y las luces, en que tanto tengo trabajado, con la mas lisongera aceptacion y acogida de la Direccion general de Estudios del Reino, segun la Real órden de 3 de Enero de 1836, tan lamentablemente desatendida por los ilustrados Sres. Diputados á Córtes Gomez Becerra, y Sancho, en una célebre sesion, que enlutará siempre mi corazon para no reproducirla, en su obsequio, aunque con el Anátoma del inmortal Cervantes, y que no obstante por las ominosas pasiones de la ignorancia, y la envidia, consignadas en documentos auténticos, y autógrafos que reseñaré en su caso, y solamente por fines de la causa pública, y progreso de la ilustracion, se dió tan fácil

2
entrada y acogida en esta Capital, y por Autoridades y personas contra sí propias, y siniestra ó neciamente informadas: y dando la debida preferencia á los Establecimientos útiles y benéficos, sobre las recreaciones voluntarias, y aun las pasiones inocentes; me ofrezco, desde luego á secundar las interesantes miras y loable ejemplo, de los empleados de Teruel, poniéndome á disposicion de V. S., para el Establecimiento de una igual enseñanza en esta Capital, sirviendo de Maestro, Ayudante y aun Portero, en el templo de Minerva; bien seguro, de que en este recinto sagrado, y verdaderamente inviolable, no tendrán facil entrada, ni acogida, los lamentables males de la ignorancia y las pasiones, únicas temibles en el orden social actual, y que no obstante no temo, por estar asegurado contra ellas, y por mi invariable inocencia, constante amor por la justicia, y felicidad democrática de la Pátria, contra los miserables, é innobles esfuerzos de las clases privilegiadas, sin la virtud y el mérito, únicos que valen en los Estados, sabia y previsoramente constituidos, yá que con irresistible imperio, tienden los clamores y acentos de la humanidad social; esperando se sirva V. S. participarme su resolucion, para cumplir con el deber, que se me encargue, con tan noble y plausible objeto, no solo como individuo, muerto, y desatendido, de la Comision provincial de Instruccion primaria de esta provincia, sino tambien para dar este patriótico desahogo á mis justificadas y constantes miras. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 5 de Febrero de 1842.—José de la Serna.—Señor Gefe politico de esta provincia.

Gobierno político de la Provincia de Albacete.—*Negociado núm. 10.*—Enterado por el oficio de V. de 5 del actual de los filantrópicos sentimientos que lo animan en favor de la instruccion pública, debo manifestarle que, deseando los empleados de este Gobierno político imitar la patriótica conducta de los del de la provincia de Teruel, nos ocupáramos ya en proporcionar los medios de establecer una escuela de adultos en esta Capital. No es mi ánimo, al hacer á V. esta manifesta-

cion, rebajar en lo mas mínimo el mérito y patriotismo de su oferta, que desde luego acepto, sino hacerle ver que el interés que me anima, y se toman los empleados en estas oficinas en favor de cualquier proyecto útil para la provincia, no necesita estímulos de ninguna especie para darle la mas pronta y fácil acogida. Oportunamente avisare á V. para que se presente á desempeñar el destino que crea conveniente conferirle en tan útil como interesante establecimiento. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 7 de Febrero de 1842.—Diego Montoya.—Sr. D. José de la Serna.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se reconocerá por representante de la Empresa del arriendo de la Sal en esta Provincia á D. Felipe Garcia Cabrerizo oficial de la clase 1.^a de la Direccion de la misma. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Albacete 9 de Febrero de 1842.—P. A. D. S. I.—Gerónimo Borao.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Coronel Cefe del Estado Mayor del 2.^o cuerpo de ejército (Valencia) con fecha 4 del presente me dice lo que sigue.—Orden general del 4 de Febrero de 1842 en el cuartel general de Valencia.—Habiendo llegado á esta Capital el Mariscal de Campo Don Cayetano Olloqui nombrado 2.^o Cabo del Distrito, se le reconocerá por General de las tropas del mismo y por consiguiente de las del 2.^o cuerpo de ejército que tienen su destino en el, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del decreto de S. A. el Regente del reino de 8 de Setiembre último comunicado en la orden general del 20 del propio mes. Lo que por disposición del Excmo Sr. Capitan General se anuncia en la de este día para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de las Autoridades y demas á quienes compete.—El Comandante General, Francisco Garcia Santibañez.

5 SUBINSPECCION Y COMANDANCIA GENERAL DE M. N. DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

El Excmo. Sr. Inspector general de la M. N. del Reino con fecha 31, del mes anterior me dice lo que sigue.—Inspeccion general de la M. N. del reino.—El Excmo Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 del actual me dice de Real orden lo siguiente.—Excmo. Señor.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la esposicion de V. E. fecha 7 del actual, en la que consulta, si para optar á la condecoracion que por Real orden de 17 del mes último se hizo extensiva á todos los milicianos nacionales movilizados del reino, deberá ser circunstancia indispensable el haber permanecido en aquella situacion el término de seis meses; si deberán tambien considerarse acreedores todos los que á virtud de Real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 26 de Agosto de 1836 fueron movilizados; y finalmente si serán asimismo dignos de obtener dicha condecoracion aquellos nacionales que aunque no hayan estado movilizados mas que un corto tiempo hubiesen prestado en él algun servicio particular, y S. A. enterado ha tenido á bien declarar que los nacionales del reino que hubiesen estado movilizados durante el término de cuatro meses, son los únicamente acreedores á obtener la referida recompensa concedida en la orden de 17 de Diciembre último. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que la junta de calificacion que se nombre en esa provincia para el objeto, se arregle en un todo á las bases determinadas por anterior Real orden, remitiendo á esta inspeccion de mi cargo listas nominales de los individuos que dicha junta considere acreedores á aquella gracia para elevarlas al gobierno á fin de que sean estendidos los respectivos diplomas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes comprenda la anterior Real orden. Albacete 9 de Febrero de 1842.—El Comandante general Subinspector interino, Francisco Garcia Santibañez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

El Sr. Intendente Militar del Distrito en oficio de 27 de Enero último me dice lo que copio.—El Sr. Interbentor Militar de este distrito me dice con fecha de hoy lo que sigue.—Habiendo observado que en alguno que otro recibo de Suministros de pan comprende mas de un Batallon, y estando prebenido que cada cautela se

estienda por Batallon, no puedo menos de hacerlo presente á V. S., esperando se sirva circular la orden competente á todos los Caballeros Comisarios de Guerra de este Distrito para que en los recibos que pongan el dese solo comprenda un Botallon respaldado por Compañias, á fin de que no se repita dicha falta y se paralice con ella las operaciones de contabilidad”

Lo que igualmente se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimien-

to, y que en su virtud cumplan exactamente con lo que se manda en la preinserta orden, pues de lo contrario no seran admitidos á liquidacion los recibos que presenten dichas Corporaciones faltandoles cualquiera de las circunstancias que en ella se marcan. Albacete 7 de Febrero de 1842.—El Comisario de Guerra.—José Perez Truyols.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado que demuestra las Liquidaciones de suministros practicadas por la misma en el mes que acaba.

PUEBLOS.	Rs.	Mrs.	Epoca del Suministro,
Balazote.	665..	3	Cuarto trimestre de 1841.
Bonete.	262..	8	Cuarto id. de id.
Casas Ibañez.	633..	6	Cuarto id. de id.
Chinchilla	3644..	7	Cuarto id. de id.
Gineta.	1972..	11	Cuarto id. de id.
Hellin.	831..	33	Cuarto id. de id.
Letur	41..	16	Cuarto id. de id.
Minaya	2396..	16	Cuarto id. de id.
Pozuelo	14..	4	Cuarto id. de id.
La Roda	826..	4	Cuarto id. de id.
Tobarra	288..	26	Cuarto id. de id.
Total	11575..	32	

Albacete 31 Enero de 1842.—El Comisario de guerra, José Perez Truyols—El Diputado provincial, José Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

Concluye el artículo inserto en el número anterior.

Votado que fue el dictámen relativo á la petición del cuerpo municipal de la Coruña, se ha entrado en la orden del dia por haberse presentado en la sala la comision del proyecto de respuesta.

El párrafo 5.º de que se trataba ofrecia al parecer poco campo para un debate empeñado. El señor Ruiz del Arbol sin embargo habia creido encontrar en él una censura contra los tribunales de justicia por lamentarse la comision de que los trabajos judiciales sobre los acontecimientos de Octubre último no hubiesen dado de sí bastantes resultados en la averiguacion de los principales autores de la conspiracion. Estas expresiones, y la de haber dicho el señor Diputado que juzgaba necesaria la declaracion de estado de sitio en aquellas circunstancias respecto de las provincias Vascongadas, han dado ocasion, no solo á que el Sr. Olozaga le satisficiese á nombre de la comision, sino á que los Diputa-

dos por aquellas provincias reclamasen el uso de la palabra. Los señores Altuna y Aldecoa han contestado á esta proposicion, y solo el Sr. Olano, juzgando, como con efecto lo era, fuera de propósito en el párrafo 5.º la contienda sobre los estados de sitio, ha renunciado la palabra con reserva de usarla en su verdadero lugar.

Poco nos extenderemos sobre los discursos del señor Mendez Vigo y del Sr. Collantes (D. Antonio). Baste decir que el primero ha tenido que desaprobear espontáneamente doctrinas que hacia un momento acababa de sentar, y que el segundo no ha ofrecido á la consideracion del Congreso mas que una declamacion prolija reproduciendo una infinidad de cargos hechos en la discusion de la totalidad por otros Sres. Diputados.

Con esto se ha levantado la sesion, quedando con la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que esperamos dejará al Gobierno en el lugar que le corresponde, y que cerrará la discusion de este párrafo mucho mas prolongada de lo que era de esperar.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.